



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 060-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto de 2020.- Las 15h50.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del Acta de Sorteo **No. 35-31-07-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, subrogante, el 31 de julio de 2020 a las 15h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. **060-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Informes de validación de firma electrónica, Sistema FirmaEC 2.5.0 respecto de la firma digital del señor Carlos Andrés Martínez Bolaños, magister María Eugenia Aviles Zevallos y del abogado Diego Rafael Madero Poveda.

**ANTECEDENTES.-**

1. Conforme la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo el *"treinta de julio de dos mil veinte, a las diecisiete horas con cinco minutos, se recibe de la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0251-O, desde la dirección electrónica [cmaldonado@cancilleria.gob.ec](mailto:cmaldonado@cancilleria.gob.ec), un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que contiene ocho (08) archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1. Un (1) archivo con el título **"MREMH-DGSMH-2020-0251-O.pdf"**, con tamaño 96 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) fôja, suscrito electrónicamente por la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión*

**Justicia que garantiza democracia**





- de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; 2.- Un (1) archivo con el título "recurso\_tce1\_(firmado)\_2).pdf", con tamaño 1 MB, mismo que descargado contiene (1) un documento en once (11) fojas, en el cual consta en imagen la firma del señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera; así como la firma electrónica del abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" no pudo ser validada en razón de su formato; 3.- Un (1) archivo con el título "registro\_oficial\_cne1\_(1).pdf", con tamaño 687 KB, mismo que descargado contiene trece (13) fojas; 4.- Un (1) archivo con el título "solo\_certificado\_de\_votacion.pdf", con tamaño 204 KB, mismo que descargado contiene una (1) foja; 5.- Un (1) archivo con el título "ticket\_aereo\_pdf.pdf", con tamaño 32 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en una (1) foja; 6.- Un (1) archivo con el título "carnet\_ab\_diego\_madero.pdf", con tamaño 437 KB, mismo que descargado contiene dos (2) fojas; 7.- Un (1) archivo con el título "cedula\_frente-reverso.pdf", con tamaño 355 KB, mismo que descargado contiene dos (2) fojas; 8.- Un (1) archivo con el título "mremh-cgecunewyork-2020-0715-m.pdf", con tamaño 93 KB, mismo que descargado contiene una (1) foja, suscrito electrónicamente por el señor Carlos Andrés Martínez Bolaños, encargado de las funciones consulares, Consulado General del Ecuador en New York, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; en total treinta y dos (32) fojas".*
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 35-31-07-2020-SG**, del 31 de julio de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **060-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
  3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 31 de julio de 2020, a las 16h20, en un (01) cuerpo, compuesto por treinta y nueve (39) fojas.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 060-2020-TCE

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, en el cual a fojas treinta y dos (32) consta el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0251-O, de 30 de julio de 2020, suscrito por la magister Maria Augenia Aviles Zavallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, en el que indica "Cumplimiento con trasladar el Memorando Nro. MREMH-CGECUNEWYORK-2020-0715-M, de 30 de julio de 2020, el mismo que en lo principal manifiesta:

"Para su conocimiento, anexo el "Recurso Subjetivo Contencioso Electoral", suscrito por el ciudadano Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, con CC 1103326201, en 53 fojas de texto y de documentos habilitantes, en archivo pdf, enviados por correo electrónico, recibidos en esta Oficina Consular el día de hoy, 30 de julio de 2020, a las 11h36. Solicito a usted se sirva trasladar digitalmente el documento anexo a las autoridades pertinentes del Tribunal Contencioso Electoral (TCE).", previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por cuanto en el escrito que en formato PDF fue remitido mediante correo electrónico, consta la imagen de una firma aparentemente perteneciente al señor **VINICIO PAOLO RUIZ CABRERA**, del cual no se puede colegir su autenticidad; así como también, no pudo ser validada la firma digital del Diego Rafael Madero Poveda, el recurrente en plazo de dos (02) días ratifique y legitime mediante documento físico o electrónicamente su comparecencia, firma y rúbrica así como la autorización conferida a su patrocinador.

**SEGUNDO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, el Recurrente ciudadano **VINICIO PAOLO RUIZ CABRERA**, aclare y complete la pretensión; a tal efecto:

- i) cumpla los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, numerales 3, 4, 5 y 9.

*"3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*

*4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los vulnerados;*

*legales*



Justicia que garantiza democracia



**5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.** Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

**9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.** (las negritas fuera del texto original)

Se advierte que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente auto, se dispondrá al **archivo** de la causa; recordándole que, actualmente el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra en período contencioso electoral, por lo tanto, todos los días y horas son hábiles.

**TERCERO.-** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita en copia certificada el expediente íntegro y debidamente foliado, que incluya los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan y que guarden relación con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, dictada el 6 de julio de 2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 825 de 27 de julio de 2020.

**CUARTO.-** Previo al trámite correspondiente, Secretaria General asigne al recurrente señor **VINICIO PAOLO RUIZ CABRERA** casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

**QUINTO.-** Notifíquese:

**5.1. Al ciudadano VINICIO PAOLO RUIZ CABRERA** y a su patrocinador en los correos electrónicos [vinciopruiz10@gmail.com](mailto:vinciopruiz10@gmail.com) / [abogada.tejedora@gmail.com](mailto:abogada.tejedora@gmail.com) y [diego.madero@yahoo.com](mailto:diego.madero@yahoo.com) conforme lo solicita.

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 060-2020-TCE

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, así como en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec

**SEXTO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de agosto de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

